

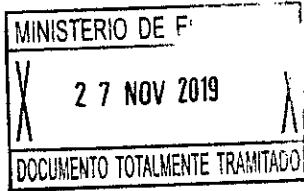
TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y A LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN QUE SE INDICAN, PARA EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2015 Y 2017, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 19.933 SEGÚN SE INDICA.

Solicitud N° **6327**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO 5959 27.11.2019



1. Que, la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, estableciendo en su artículo 18, una Asignación de Desempeño Colectivo, para dichos profesionales "que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes - directivas y técnico-pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales, y particulares subvencionados, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año."
2. Que esta asignación, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley N° 21.040, se hace extensiva también a quienes, cumpliendo los requisitos señalados en el considerando anterior, se encuentren designados o contratados en establecimientos educacionales dependientes de un Servicio Local de Educación.
3. Que, la asignación mencionada, se concederá anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente directivo y técnico pedagógico, durante el primer trimestre de cada año.
4. Que, la referida asignación se pagará en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y el monto a pagar de cada cuota, será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación, según indica el inciso segundo del artículo 18 de la referida Ley.
5. Que, la asignación mencionada se concederá anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente-directivo y técnico-pedagógico, durante el primer trimestre de cada año.
6. Que, según lo preceptuado en el inciso segundo, del artículo 18 antes citado, modificado por la Ley 20.158, el cumplimiento del convenio de desempeño colectivo del año precedente, dará derecho a los profesionales de la educación señalados en el primer inciso de la normativa indicada, a percibir un 20% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas sea igual o superior al 90% y un 10% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas si el nivel fuere inferior al 90% pero igual o superior al 75%.

7. Que, la mencionada asignación es de cargo fiscal, tributable e imponible para los efectos de salud y pensiones.
8. Que, los recursos para los pagos de esta asignación son transferidos por la Subsecretaría de Educación, en virtud de la información que los sostenedores declaran a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). Lo anterior, atendido que los sostenedores tienen la obligación de proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, para los registros establecidos en la ley, según se establece en el artículo 17, inciso primero de la Ley 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.
9. Que, por oficio ORD. N° 010/1068, de 2019, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, informó lo siguiente:
 - a) Que mediante Resolución Exenta N°5505, del 2016, de la Subsecretaría de Educación, se transfirieron recursos para pagar cuotas de los trimestres del año 2015 a los docentes **Reynaldo Henríquez Conejeros, María Amparo Lobos Estay y Mauricio Muñoz Cordero**. Posteriormente, mediante Ordinario N°120/16, de 2016, de Director de Administración y Finanzas del Colegio San Antonio de Matilla, devolvió al Departamento Provincial de Educación de Iquique, los dineros correspondientes al pago de la Asignación de Desempeño Colectivo a dichos profesionales de la educación, en razón que no pertenecían a la Institución a la fecha de transferencia de los recursos.
 - b) Que, mediante Resolución Exenta N° 6263, del 2018, de la Subsecretaría de Educación, se transfirió recursos para pagar la 1°, 2°, 3°, 4° cuota de los trimestres del año 2018, a la docente **Raquel Díaz Ávalos**, que fueron devueltos mediante Ord. N° 5, de 2019, del Sostenedor del Colegio Macaya por cuanto la docente no pertenecía a la Institución a la fecha de pago.
 - c) Que, mediante Resolución Exenta N° 3157, del 2018, de la Subsecretaría de Educación, se transfirió recursos para pagar la 1° cuota del trimestre del año 2017 a los docentes **Fabiola Muñoz González, Elizabeth Espinoza Correa, Betsy Stuardo Marín, Inés Bello Ovalle y Leslie Ojeda Castañeda**, los cuales fueron devueltos en razón de que dichos docentes no pertenecían a los establecimientos educacionales a la fecha de transferencia de recursos.

DOCENTE	COMUNA	OFICIO REINTEGRO DE RECURSOS	RECEPTOR DEL REINTEGRO
Fabiola Muñoz González	Pozo Almonte	Ord. N° 536, de 2018, del Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social Pozo Almonte.	Secretaría Regional de Educación de Tarapacá
Elizabeth Espinoza Correa	Iquique	Ord. N° 536, de 2018, del Rector del Colegio Concepción de Linares (Particular Subvencionado)	Departamento Provincial de Educación
Betsy Stuardo Marín	San Pedro de La Paz	Ord. N° 23, de 2018, del Presidente del Directorio de la Corporación Educacional Alicia Riquelme	Departamento Provincial de Educación
Inés Bello Ovalle	Puerto Montt	Ord. N° 87, de 2018, del Rector del Seminario Conciliar de Ancud.	Secretaría Regional de Tarapacá
Leslie Ojeda Castañeda	Santiago	Ord. N° 2711, de 2018, del Jefe Administrativo de la Corporación Educacional San José de Puente Alto	Unidad Regional de Subvenciones Región Metropolitana

Raquel Díaz Ávalos	La Serena	Ord. N° 5, de 2019, del Sostenedor del Colegio Macaya	Departamento Provincial de Educación
--------------------	-----------	---	--------------------------------------

- d) Que, Asimismo, respecto de la docente **Gabriela Moya González**, mediante la Resolución Exenta N° 3157, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se transfirieron los recursos para el pago de la primera cuota del trimestre 2018, los cuales fueron devueltos por medio del Ordinario N°74, de 2018, del Representante Legal de la Corporación Educacional Liceo Luis Albert Vera, al Departamento Provincial de Educación de Coapa, ya que no pertenecía a la Institución a la fecha de pago. En segundo lugar, no fue declarada correctamente en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) ya que no fue incluida en el pago de la segunda cuota del trimestre año 2018, correspondiente a 35 horas, información que actualmente se encuentra validada mediante revisión de antecedentes contractuales dispuestos por el respectivo Sostenedor, correspondiendo proceder al pago.
- e) Que, **Fernando Carvajal Araya**, no fue incluido en el pago de la segunda cuota del trimestre año 2018, correspondiente a 44 horas; y sus horas tampoco fueron declaradas para el pago de la tercera y cuarta cuota del mismo año, debiendo proceder al pago de las horas no declaradas correspondiente a 14 horas en cada cuota, en las Resoluciones Exentas N°3157, N°4864 y N°6263, de 2018 y Resoluciones Exentas N°1677 y N°4120, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que se transferirían recursos para efectos de proceder al pago de la Asignación de Desempeño Colectivo año 2018. Además, mediante Resolución Exenta N°6263, del 2018, de la Subsecretaría de Educación, se transfirió recursos para pagar cuotas de los trimestres del año 2018, a Fernando Carvajal. Que, mediante Ordinario N°07-19, de 2019, del Representante Legal de José Martí Corporación Educacional, devolvió a Secretaría Regional de Educación de Tarapacá, los dineros de la Asignación de Desempeño Colectivo correspondiente a Fernando Carvajal Araya, debido a que no le correspondía dicho establecimiento pagarla sino a otro, debido a que el docente formaba parte de la dotación de dos instituciones distintos.
10. Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de la **Asignación por Desempeño Colectivo**, a los representantes legales, sostenedores de los establecimientos educacionales y a los Servicios Locales de Educación que se indican y que han alcanzado el nivel de cumplimiento de las metas que da lugar al pago respectivo.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo de Educación N°176, de 2004, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; en el oficio ORD. N° 010/1068, de 2019, de la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP); y las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2016 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

Artículo 1°: Transfiérase a los sostenedores el monto de la **Asignación de Desempeño Colectivo** por concepto de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota, correspondientes al año 2015 y 2017, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	REG	Comuna	RBD	Dependencia	N.L.	N.E.	RUT	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Monto Reintegro	Pago Validado	Monto Total a pagar \$
1	1	Alto Hospicio	40399	PS	Destacado	Básica	10660439	8	Muñoz	Cordero	Mauricio	414.623	0	414.623
2	1	Iquique	107	CORP	Destacado	Básica	5479476	2	Henríquez	Conejeros	Reynaldo	675.682	0	675.682
3	1	Iquique	111	CORP	Destacado	Básica	7291191	1	Lobos	Estay	María Amparo	675.682	0	675.682
4	1	Iquique	12515	PS	Destacado	Media	7678365	9	Espinoza	Correa	Elizabeth	313.345	0	313.345
5	1	Pozo Almonte	193	CORP	Destacado	Básica	9656308	6	Muñoz	González	Fabiola	357.378	0	357.378
6	4	La Serena	581	PS	Destacado	Básica	9533414	8	Díaz	Ávalos	Raquel	1.072.131		1.072.131
7	4	Salamanca	13383	PS	Destacado	Media	12679479	7	Moya	González	Gabriela	327.589	299.103	626.692
8	8	Sn P. de la Paz	4594	DAEM	Destacado	Media	13387952	8	Stuardo	Marín	Betsy	376.014	0	376.014
9	10	Puerto Montt	7707	PS	Destacado	Media	9068514	7	Bello	Ovalle	Inés	376.014	0	376.014
10	13	Santiago	8611	PS	Destacado	Media	14170472	9	Ojeda	Castañeda	Leslie	376.014	0	376.014

DAEM: Dependencia Municipal DAEM - CORP: Dependencia Corporación Municipal - PS: Particular Subvencionado

TOTAL ARTÍCULO N°1: \$5.263.575

Artículo 2°: Transfiérase a los a los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales de Educación, el monto de la **Asignación de Desempeño Colectivo**, concepto de pago de la segunda, tercera y cuarta cuota, correspondientes al año 2017, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	REG	Comuna	RBD	Dependencia	N.L.	N.E.	RUT	DV	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Monto Reintegro	Pago Validado	Monto Total a pagar \$
1	4	Coquimbo	609	SLE	Destacado	Media	9043349	0	Carvajal	Araya	Fernando	512.748	615.297	1.128.045

TOTAL ARTÍCULO N°2: 1.128.045

TOTAL RESOLUCIÓN: 6.391.620

Artículo 3°: Impútese el gasto que genere el pago de **Asignación de Desempeño Colectivo**, correspondiente al pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2015 y 2017, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 394, en la cantidad de **\$5.263.575** y a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, en la cantidad **\$1.128.045**, de la Ley N.º 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB

www.gestionyliderazgoeducativo.cl



Distribución

Of. Partes	1
CPEIP	1
División Jurídica	1
Total	3

SGD. 45551-2019